

Lunes, 2 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del precio público para espectáculos taurinos.

Celebrada sesión plenaria extraordinaria urgente del Ayuntamiento de Brozas, de fecha 30-8-24, se adoptó acuerdo definitivo relativo a resolución de alegaciones presentadas e imposición y aprobación definitiva de ordenanza fiscal de tasa para la prestación de espectáculos taurinos, procediéndose en los términos establecidos en el art 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose acuerdo adoptado y texto integro de la ordenanza fiscal.

El acuerdo pleno de fecha 30-8-24, adoptado en punto segundo del orden del día es el que sigue:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por los/as Sres/as Concejales/as Dña Ana Chaves Bazan y D. Leonardo Rodriguez Rodriguez, por los motivos esgrimidos en el cuerpo de los informes jurídicos emitidos por los servicios jurídicos de la Excma Diputación Provincial de Cáceres y de Secretaría - Intervencion de este Ayuntamiento:

“No ponen en entredicho el contenido del Informe Económico-Financiero del Interventor, limitándose a señalar, sin ningún soporte documental o cálculo, que el incremento de las tasas ocasionará, por un efecto disuasorio, una menor recaudación, que, en todo caso, no estiman.”

“No se aportan en el escrito de alegaciones estudios, fundamentaciones, razonamientos técnicos, series históricas, datos comparados que pudieran indicar una merma relevante de la recaudación a obtener en relación con la obtenida por la celebración de festejos taurinos de ejercicios anteriores.”

Segundo. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación de espectáculos taurinos del Ayuntamiento de Brozas, con la redacción que a continuación se recoge:

(La redacción de la ordenanza se anexa en documento adjunto anexo I).



Lunes, 2 de septiembre de 2024

Tercero. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Cuarto. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Quinto. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres.

Brozas, 30 de agosto de 2024
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 2 de septiembre de 2024

Ayuntamiento de Brozas



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

ANEXO ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA PRESTACION DE ESPECTÁCULOS TAURINOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.
- ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.
- ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.
- ARTÍCULO 6. DEVENGO.
- ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTION.
- ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 9. LEGISLACION APLICABLE.
- DISPOSICION FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA PRESTACION DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL AYUNTAMIENTO DE BROZAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa para la prestación de espectáculos taurinos.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la asistencia a espectáculos taurinos programados por este Ayuntamiento con ocasión de los festejos taurinos consistentes en la suelta de reses bovinas de lidia (toros y vacas) en la plaza de toros del Ayuntamiento de Brozas y dentro de la conceptualización establecida en los apartados 3 y 4 del art 4 del decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de festejos taurinos populares.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten acceso a las instalaciones de la plaza de toros de Brozas para el disfrute de los espectáculos que se ofrecen durante los tradicionales festejos taurinos, que se celebran todos los años en el marco de las fiestas taurinas populares.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija en las cuantías señaladas a continuación.

MODALIDAD		IMPORTE
ENTRADA ANTICIPADA		30€
ABONOS GENERAL PARA TODOS LOS FESTEJOS (MAYORES DE 15 AÑOS)		10€
ABONOS ESPECIAL PARA TODOS LOS FESTEJOS (MENORES DE ENTRE 4 HASTA 14 AÑOS)		10€

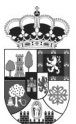
MODALIDAD		IMPORTE
ENTRADA EN TAQUILLA		9€
ENTRADA GENERAL DÍA FESTEJOS (MAYORES DE 15 AÑOS)		3€
ENTRADA ESPECIAL DÍA FESTEJOS (MENORES ENTRE 4 HASTA 14 AÑOS)		3€

MODALIDAD	
ENTRADA EN TAQUILLA IMPORTE	

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74
registro@brozas.es



Cód. Verificación: 7AKSC0DD19AL9C0C0S1W1ND69
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Lunes, 2 de septiembre de 2024

Ayuntamiento de Brozas



Plaza Príncipe de Asturias, 1 - Teléfono 927 39 50 03 - www.brozas.es

ENTRADA FESTEJO TAURINO NOCTURNO (MAYORES 4 AÑOS)

3€

Las entradas obtenidas anticipadamente a las fechas de celebración de los festejos taurinos otorgan derecho de asistencia a la totalidad de los festejos que se celebren durante todos los días de celebración.

Las entradas obtenidas en taquilla otorgan derecho de asistencia exclusivamente durante el día para el que se solicita el acceso.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de pago de la tasa en el momento en que se solicita la entrada para asistencia a los festejos taurinos.

Artículo 7. Normas de gestión.

El ingreso de la tasa por la prestación de los servicios de espectáculos taurinos, se gestiona por el sistema de tiquet o entradas previas que se soliciten en la taquilla o en el Ayuntamiento.

Las cuotas aplicables serán objeto de autoliquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de presentar justificante de abono de la tasa.

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

El pago de la tasa se abonará en efectivo, pudiendo incluir el pago a través de datáfono.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

Artículo 9. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Plaza Príncipe de Asturias, 1 – 10950 BROZAS
Teléfono: 927 39 50 03 – Fax: 927 39 53 74
registro@brozas.es



Cód. Verificación: 7AKSC0DADL9AL9C0CSWIND69
Verificación: <https://brozas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 2

